

A. A.

Panamá. 10

D. D. D. Santiago Perez, de Arago.



Atto, y Jun. 28. 1717.

Muy Sr. mio doni estimacion: He visto tu esta-  
mada, y un papelon de cuenta figurada de la viuda del  
Dif. D. J. Jo. Pombo de Castas. y am contenido dize: Que  
es verdad tube negocio una vez con esta casa el año  
de 96. del siolo pasado, y fue cumplidam. <sup>te</sup> saldada Ma  
de cuenta <sup>te</sup> en el año cumplido de este plano, de mi O-  
bligacion.

La necesidad a lo. veces causa debarrios: tal  
es uno de ellos este; pues p. mi Apod. D. Jo. Ugarte  
de Onda, se le remitieron las remesas, hasta el total  
saldado, y Chancelacion: Con sero en mi pod. en med. en  
los tribuciones pasados. — Fenga v. la bondad de Oyeam.

Despues de mi cumplida transacion, y pago; seguí a  
Castas, y Sta. Marta, a consequencia de comprar. U.  
sabe que el Dif. D. Jo. hera licuoso, Filosofo, y Gallesp. q.  
igualm. <sup>te</sup> tubo su ciudad D. Juan Ant. Casias (suspto de  
la may. escrupulosidad) de Apod. y cobrador p. las cobran-  
zas en era: q. cae v. q. siendo yo uno de los vecinos de  
Pop. y deudor, hubieron desado de vivirme sin q. fuer  
compelido, apremiado, requerido, y cobrado, en el termino  
de la vida de un hombre en el espacio de 21. años, que  
contamos de 96. hasta la fha. No hera yo Estrangero, ni via-  
jero ala Europa y ala China. No he vivido escondido en el  
siglo. No hera la casa de Pombo, q. desaba dormir a lo. deudo,  
xer, y meyo aun hoy como yo; q. spie publicam. <sup>te</sup> he andado  
en mi giro, sin esconderme, sin salir de los limites de este Reyno.  
Hera conocido en era, en el Reyno, y Costa firme. Podrá v.  
creer q. yo sea deudor a esta casa. No mi Amigo. La Sra.